# Boletin Ses Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permaneterá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación. SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y PIESTAS DE PRIMERA CLASA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la Capital. Por un año.. 20 Por 6 meses. 12 Por 8 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 26 Por 6 meses. 15 Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administracion de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta

Todo pago se hará anticipado.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 5 de Abril.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

Dirección general de Obras públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES.

Aprobados por Real orden de esta fecha las instrucciones y programas redactados por la Junta de Profesores de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que han de regir en las oposiciones que en su día se anunciarán para el ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, esta Dirección general, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º del Real decreto de 16 de Enero último, ha dispuesto que se Publiquen en la Gaceta de Madrid, Para conocimiento de los interesados, los referidos programas é instrucclones.

Madrid 28 de Marzo de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.

INSTRUCCIONES Y PROGRAMAS

Oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

Artículo 1.º Los exámenes serán cinco:

I. Examen práctico de escritura. II. Examen práctico de Dibujo lineal III. Examen práctico de Nociones de Aritmética y Geometría.

IV. Examen de Nociones de Topografía, construcción y caminos.

V. Examen de aplicaciones prácticas.

Art. 2.° En los exámenes parciales, el Tribunal calificará á los candidatos con las notas de «Admitidos á exámenes posteriores» ó «Eliminados de los exámenes»: el que obtenga esta segunda calificación no continuará practicando los ejercicios subsiguientes.

Después de terminados todos los exámenes, el Tribunal formará la lista de los que han de ocupar las vacantes que ocurran, colocándolos en ella por orden de mérito, y sin que dicha lista pueda exceder del número que haya señalado la convocatoria.

Art. 3.° El examen señalado con el núm. I constará de dos ejercicios: primero, escritura al dictado; segundo, redacción de un oficio sobre un tema que señale el Tribunal.

Art. 4.º El examen señalado con el núm. II consistirá en la copia del plano de una tajea, alcantarilla ó pontón.

Art. 5.° El examen señalado con el núm. III consistirá en la resolución de varios ejercicios ó problemas numéricos ó gráficos, haciendo uso de los conocimientos que se exijan en los programas de Nociones de Aritmética y Geometría, debiendo presentar todas las operaciones que se ejecuten metódicamente ordenadas. Además, el Tribunal podrá hacer á las candidatos, al entregar sus ejercicios prácticos, las preguntas que considere oportunas respecto á las materias consignadas en los referidos programas.

Art. 6.° El examen señalado con el núm. IV consistirá en contestar el candidato á las preguntas que se le hagan relativas á las materias comprendidas en los programas de Nociones de Topografía, Construcción y Caminos, manejando los instrumentos topográficos, y dando las explicaciones que se le pidan sobre los modelos, materiales y herramientas, etcétera, que se tengan á la vista.

Art. 7.° El examen de aplicaciones prácticas constará de dos ejercicios:

Primero. Levantamiento del plano de una pequeña parcela y nivelación de una línea de corta extensión, valiéndose de los procedimientos que se exigen en el examen oral de topografía.

Segundo. Dibujo del plano y perfil correspondiente, calculando en este último las ordenadas y cotas rojas de la rasante que fije el Tribunal.

Art. 8.° A los exámenes señalados en el art. 1.° con los números I, II, III y V, deberán concurrir los candidatos con el papel y útiles para dibujar, y papel, pluma y tintero para escribir.

Deberán firmar todos los trabajos y ejercicios que hagan, encabezándolos con el número de orden con que figuren en los exámenes.

El Secretario del Tribunal rubricará todas las hojas y anotará el tiempo empleado por el candidato para efectuar cada problema ó ejercicio.

Art. 9.º Terminados todos los exámenes, el Secretario del Tribunal entregará al de la Escuela todos los expedientes, actas originales, listas y trabajos efectuados por los candidatos.

El Secretario de la Escuela dis-

pondrá lo necesario para poner, durante dos meses, á disposición del público que quiera examinarlos, todos los trabajos efectuados por los examinandos.

Pasado este tiempo, dichos trabajos serán destruídos.

Art. 10. El Director de la Escuela elevará á la Dirección general de Obras públicas las actas de exámenes y listas de los candidatos admitidos para cubrir las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, acompañando á dichos documentos los expedientes personales de todos los candidatos.

Art. 11. Los documentos que los candidatos eliminados hubieren acompañado á sus solicitudes, podrán ser recogidos por los interesados, prévio recibo, que se unirá al expediente.

# PROGRAMAS DETALLADOS.

# Neciones de Aritmética.

Números enteros y fraccionarios decimales.—Lectura y escritura de dichos números.

Suma, resta, multiplicación y división.

Pruebas de estas operaciones. Elevación al cuadrado y al cubo. Extracción de la raíz cuadrada.

Fracciones ordinarias y números mixtos.—Simplificación de fracciones, reducción á un denominador común y reducción de números mixtos á fraccionarios, y viceversa.

Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias y números mixtos.—Elevación al cuadrado y cubo de los mismos.

Convertir una fracción ordinaria en decimal.

Convertir una fracción de fracción en fracción ordinaria ó decimal. Extracción de la raiz cuadrada de un número fraccionario.

Números concretos.—Sistema antiguo de pesas y medidas más usuales.—Sistema métrico decimal.—Sistema monetario vigente.—Conversión de un número concreto referido á una unidad determinada, en otro que exprese la misma cantidad en otra unidad.

Suma y resta de números concretos homogéneos.

Averiguar el número concreto equivalente á otro homogéneo con él, sabiendo la cantidad de este último equivalente á la unidad del primero.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente á la unidad de otra, conociendo números concretos de las dos especies que sean equivalentes.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente á otra especie, conociendo números de ambas especies que sean equivalentes.

Regla de tres simple. Regla de interés simple.

Números proporcionales.—Proporción por diferencias.—Cálculo de un término conociendo los otros tres.—Porporción por cociente.—Cálculo de un término conociendo los otros tres.

Dividir un número en partes proporcionales á otros números dados.

Mezclas.—Hallar el precio unitario de una mezcla.

#### Nociones de Geometria.

FIGURAS GEOMÉTRICAS EN EL PLANO.

Angulos y rectas.—Angulos adyacentes suplementarios.—Angulo recto, agudo y obtuso.—Perpendicular á una recta.

Rectas oblicuas.—Propiedad de las oblicuas que se apartan lo mismo de la perpendicular que pasa por el punto de intersección de las oblicuas.

—Distancia de un punto á una recta.

—Trazado de una perpendicular á una recta, haciendo uso de la escuadra.—Comprobación de las plantillas.

Rectas paralelas.—Angulos iguales y suplementarios formados por dos paralelas y una secante.

Construcción de rectas, paralelas y perpendiculares, haciendo uso de las plantillas.

Circunferencia.—Centro, radios, diámetros y cuerdas de una circunferencia, arcos.—¿En qué sentido varía el arco de una circunferencia al variar su cuerda?—¿En qué sentido varía la longitud de las cuerdas al variar su distancia al centro?

División de la circunferencia en grados centesimales y sexagesimales.—Conversión de unos en otros.

Medida de los ángulos en el transportador.—Trazado de perpendiculares ó paralelas á una recta por medio del transportador.—El mismo trazado con regla y compás.—Tangentes á la circunferencia.—Construcción de la primera en un punto de la segunda.—Trazar las tangentes desde un punto exterior.

Poligonos.—Nombre que reciben según el número de lados.—Angulos, lados, vértices y diagonales.

Triángulos.—Valor de la suma de los tres ángulos de un triángulo.—
Triángulos rectángulos, acutángulos y obtusángulos.

Condiciones suficientes y necesarias para que sean iguales dos triángulos rectángulos.—Construcción de un triángulo rectángulo conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Condiciones de igualdad de los triángulos oblicuángulos.--Construcción de un triángulo conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Cuadriláteros.—Trapecios y paralelogramos, rectángulos, rombos y cuadrados.

Condiciones suficientes para que sean iguales dos cuadrados, dos rombos, dos rectángulos, dos paralelogramos, dos trapecios ó dos cuadriláteros irregulares.

Construcción de cada una de estas figuras conociendo lados y ángulos en número suficiente para determinarlas.

Poligonos regulares.—Poligono regular convexo.—Centro, radio y apotema de un poligono regular.

Construcción de un polígono regular, haciendo uso del transportador y conociendo el número de lados y uno de éstos; el número de lados y el radio; el número de lados y la apotema.

Rectificación aproximada de la circunferencia.—Cálculo de su longitud, sirviéndose del valor de ».

Lineas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á las longitudes de otras rectas dadas.

Triángulos semejantes.—Casos en que dos triángulos son semejantes.—Poligonos semejantes.—Cuándo son semejantes dos poligonos.—Construcción de un poligono semejante á otro, ó en diferente escala.

Areas de las figuras planas.—Determinar el área de un cuadrado, de un rectángulo, de un paralelogramo, de un triángulo y de un círculo.

Medida del área de un poligono cualquiera.

Construcción de un cuadrado cuya superficie sea la suma ó la diferencia de otros dos cuadrados.

# FORMAS GEOMÉTRICAS EN EL ESPACIO.

Cuerpos poliedros.—Prisma y pirámide.—Paralelepípedo oblícuo.--Paralelepípedo rectángulo y cubo.— Tetraedro.

Cuerpos redondos.—Cilindro, cono, tronco de cono.—Esfera.—Centro, diámetro y cuerdas de la esfera.
—Segmento esférico.—Cuña esférica.

Areas.—Determinar el área de la superficie lateral de una pirámide regular y de un prisma recto.

Area lateral de un cilindro recto, de un cono y de un tronco de cono. —Area de una esfera.

Volúmenes de los poliedros.—Determinar los volúmenes de un cubo, de un paralelepípedo rectángulo ú oblicuo, de un prisma cualquiera recto ú oblicuo y de una pirámide.

Volúmenes de cuerpos redondos.—
Hallar el volumen de un cilindro, de
un cono y de un tronco de cono.—
Determinar los volúmenes de trozos
de cono ó cilindro de revolución comprendidos entre dos planos que pasan
por el eje.

Volumen de la esfera y de la cuña esférica.

#### Topografia.

OBJETO DE LA TOPOGRAFÍA.

Plano horizontal.—Plano vertical.
—Plano inclinado.—Plomada.—Escuadra.—Piquetes.—Jalones y banderolas.—Reglones.—Cuerdas.—Cadena y cinta.—Descripción, uso y aplicaciones.—Nonios.—Definición y uso.—Lectura de los nonios.

Escuadra de agrimensor.—Pantómetra.—Nivel de albañil.—Nivel de aire.—Descripción y uso.

Trazado de alineaciones.—Marcar con banderolas puntos de una alineación cuando desde un extremo se vé el otro.—Prolongar una alineación dados dos puntos de ella.

Métodos prácticos para unir dos alineaciones rectas por medio de curvas circulares.—Medición de alineaciones.—En terreno horizontal. En terreno inclinado.—Trazado de alineaciones perpendiculares ó paralelas á otra dada.—Con reglones y escuadras.—Con la cadena ó cinta.—Levantar con la cinta una perpendicular en el extremo de una alineación recta.—Con la pantómetra ó con la escuadra.

Nivel de agua.—Condiciones á que debe satisfacer.—Manejo del mismo.

—Nivel de anteojo y eclímetro de pendientes.—Corrección de estos instrumentos.—Uso de los mismos para hallar el desnivel entre dos puntos y para establecer puntos á nivel.—Establecer dos puntos de una recta con pendiente determinada.

Miras de tablilla y parlantes.— Lectura en las miras.

Levantamiento de planos.—Con la cinta solamente.—Con la cinta y un ganiómetro.

Nivelación. — Levantamiento de perfiles transversales, con regiones y nivel de mano. — Con nivel de anteojo. — Disposición de las libretas.

Escala de los planos.—Definición.

—Reducción de unas escalas á otras.

Orientación de los planos.

#### CONSTRUCCIÓN.

Idea general de la explotación de canteras; medios empleados ordinariamente para arrancar y transportar las piedras.—Nombres, formas y manejo de los útiles y herramientas empleados en el arranque y labra de las piedras.—Estudio especial de ejecución de los barrenos.

Clases distintas de mamposterías, sillerías y labras.

Nociones de la fabricación de los ladrillos, tejas, baldosas y tubos, formas y dimensiones corrientes de estos materiales.

Nociones de la fabricación de cales,

y principales propiedades de estas sustancias.

Composición y preparación de los morteros de yeso, cal y cemento y de los hormigones.—Nombres, formas y manejo de los útiles empleados comunmente en esa operación.

Nombres, formas y manejo de los útiles y herramientas empleados en la ejecución de las fábricas de ladrillo, mampostería, sillería y hormigón.—Modo de ejecución de estas fábricas y clases distintas de cada una de ellas.

Construcción de muros. — Formas frecuentes de los muros. — Replanteos que se han de realizar durante su ejecución. — Excavaciones para cimientos. — Fábricas comunmente empleadas en los cimientos y particularidades que ofrecen en su ejecución. — Medios sencillos de practicar agotamientos. — Cuerpo del muro. — Medios de combinar distintas clases de fábricas. — Coronación. — Medios auxiliares, poleas, polipastos, tornos comunes, entibaciones, ataguías, andamiajes fijos ordinarios.

Construcción de bóvedas en cañón.

—Idea general de lo que es el despiece de una bóveda, y de la forma y disposición en que se pueden colocar los sillares, mampuestos, ladrillos y hormigones.—Idea general de los medios empleados en la ejecución de estas obras.—Cimbras.—Disposición general de una cimbra.—Nombres y formas de sus principales partes.

Obras de fábrica cubiertas con losas (caños y tajeas).—Formas y nombres de sus distintas partes y fábricas comunmente empleadas en su ejecución.—Obras de fábrica cubiertas con bóvedas (tajeas, alcantarillas, pontones y puentes).—Formas y nombres de sus distintas partes y fábricas empleadas en su construcción ordinariamente.

Cualidades, formas y dimensiones de las maderas empleadas más comunmente en construcción.—Nombre, forma y manejo de las herramientas usadas generalmente en el apeo, corte y labra de las maderas.—Conocimiento práctico de los emsamblajes corrientemente usados en carpintería de armar y de los herrajes con que á veces se refuerzan.—Idea general de la construcción de entramados.

Nombre, forma y manejo de los útiles, herramientas ordinarias del trabajo del herrero y cerrajero.—
Preparación, reparación, acerado, temple y aguce de las herramientas.—Formas corrientes de los hierros comerciales y de construcción.—Formas frecuentes de unión de los hierros de construcción.—Roblones y modo de ejecutar la robladura.

#### CAMINOS.

Caminos ordinarios.—Idea general de una carretera.—Partes de que se compone.—Dimensiones de las

carreteras y de sus elementos, según el orden á que pertenecen.

Perfil longitudinal del terreno, eje de la carretera.—Rasantes.—Desmontes y terraplenes.—Puntos y lineas de paso.

Fijación de las rasantes sobre el terreno.—Descripción y uso de las niveletas.

Perfil transversal del terreno.-Perfiles transversales de la carretera. -Manera de hacer los desmontes, excavaciones, carga, transporte y descarga.

Herramientas más comunmente empleadas en la cava de cada clase de terreno, y modo de usarlas.

Organización de las cuadrillas de obreros ocupados en un desmonte.— Diferentes medios de transporte.

Taludes de los desmontes para cada clase de terreno. - Modos de refinar un desmonte.

Formas y dimensiones corrientes de las cunetas. - Pendiente. - Precauciones cuando la pendiente es grande y el terreno flojo. - Manera de disponer las cunetas en rasantes de pequeña pendiente.

Preparación de la superficie de un terreno para recibir un terraplén.— Materiales que se emplean en los terraplenes.—Sus ventajas é inconvenientes.—Taludes de los terraplenes. Terraplenes sobre las obras de fábrica.—Asientos de los terraplenes.

Procedencia, forma y disposición de los caballeros.

Situación y forma de las zanjas de préstamo.

Diferentes clases de firme.—Forma más conveniente para la superficie. - Forma que se dá ordinariamente á la caja.

Condiciones á que debe satisfacer la piedra empleada en el firme.— Materiales más generalmente em-Pleados.—Composición del firme; espesores usuales. - Machaqueo de la Piedra; diferentes medios y herramientas usados. - Extensión y arreglo del firme.

Objeto y condiciones del recebo. Espesor necesario y extensión.— Comprensión del firme. - Pisones. -Cilindros de piedra y hierro. — Maneras y épocas oportunas para el cilindrado.

Materiales para empedrados y adoquinados, y modo de colocarlos en obra.

Acopios de piedra para la conservación. - Clase de material y machaqueo.-Manera de apilar, medir y recibir los acopios.

Conservación del firme.—Roderas. -Revocado. - Baches. - Calaveras. Descantado. - Recebado. - Polvo. -Lodo. - Recargado. - Riego. - Cilindrado.—Expaleo de nieves.—Picado de hielos.

Conservación de las obras de tierra.—Paseos. — Malecones. — Cunetas .- Desembroce y recorrido. - Taludes.—Rampas de servidumbre.

CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE FÁBRICA.

Caminos de hierro. - Ligera des-

cripción de los elementos que constituyen la vía de un ferrocarril, su objeto y condiciones á que deben satisfacer.

Operaciones necesarias para sentar la vía en las rectas y en las curvas. -Objeto de las tablas destinadas á facilitar el asiento en las curvas.

Cambio de vía.—Conocimientos de su objeto y sus elementos principales.

Cruzamientos. — Condiciones á que deben satisfacer.

Pasos á nivel.—Su definición.— Conocimiento de las partes de que constan.

Operaciones necesarias para la buena conservación de la vía.—Repartición y acopio de materiales.

Conservación de los pasos á nivel.

# Disposiciones administrativas.

Reglamento orgánico del personal facultativo subalterno de Obras públicas.

Reglamento para la conservación y policía de carreteras y disposiciones posteriores que la complementan ó modifican.

Reglamento de los peones camineros.

Reglamento vigente para la conservación, fomento y aprovechamiento del arbolado en las carreteras.

Disposiciones legales para el uso de los pasos á nivel y para la policía de la zona de 20 metros contigua á la vía y estaciones.

Disposiciones vigentes relativas al uso del telégrafo en los caminos de hierro.

Reglamento oficial de señales en los caminos de hierro.

Madrid 28 de Marzo de 1903.— Aprobado por S. M.—Vadillo.

(Gaceta del día 1.º de Abril.)

IEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.697, para la mina de hulla titulada «Gregoria», demarcada con sesenta y cinco pertenencias en el término municipal de Vergaño, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Félix Gutiérrez y Gutiérrez, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 31 de Marzo de 1903.— El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena.

Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.799, para la mina de hulla

titulada «Sorpresa», demarcada con novecientas veinte pertenencias en el término municipal de Ligüérzana, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. José Gómez de Ruberte, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 31 de Marzo de 1903.— El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.825, para la mina de hulla titulada «Trinidad», demarcada con trescientas pertenencias en el término municipal de Vergaño, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. José Gómez de Ruberte, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 31 de Marzo de 1903.— El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Arrendamiento de fincas.—Anuncio.

Debiendo llevarse á efecto por medio de subasta por pujas á la llana, el Domingo día 3 de Mayo próximo venidero, á las diez y en el local de esta oficina, los de todas las adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, tanto rústicas cuanto urbanas, que radican en el término municipal de esta Capital, se anuncia al público, por primera vez, para su conocimiento, advirtiéndose que la relación en que aquéllas constan convenientemente deslindadas, lo mismo que el pliego de condiciones que han de regir en la subasta, que es el que acompaña á la instrucción aprobada por Real orden de 16 de Junio de 1853, se hallan á su disposición en esta dependencia desde esta fecha á la inmediatamente anterior al día en que ha de tener lugar el acto que se anuncia, todos los días laborables desde las dieciseis á las diecinueve.

A los propietarios de fincas de que hubiere estado incautada la Hacienda y que hayan pasado á ser de la propiedad de aquéllos, ya porque el Estado se las haya enajenado, ya Por providencia de este día del porque las hubieran retraído, se les recomienda se tomen la molestia de pasarse por esta Administración con el fin de que examinando las relaciones de las fincas que han de ser objeto de los arrendamientos, puedan

tener conocimiento de si las adquiridas por ellos están ó no incluidas en aquéllas, para que, si ocurre el primer caso, por un error fácil de cometer, puedan promover las oportunas reclamaciones ante esta oficina, las que presentarán acompañadas de los documentos justificativos de su derecho sobre los inmuebles de que se trate, para que instruído el expediente que procediera, se eliminaran de las relaciones indicadas, evitando de este modo un perjuicio á los intereses particulares á que afectaran.

Palencia 28 de Marzo de 1903.-El Administrador, Alejandro Font.

#### Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga.

Don Vicente L. Naranjo y Barquero, Juez de primera instancia é instrucción de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dionisio López, mayor de edad, vecino de Aguilar de Campoó, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca publicada en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre falsificación de documento privado, con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto, requiero y ruego á todos los funcionarios que constituyen la Policia judicial, especialmente á los de la provincia de Santander, en donde se debe de hallar, procedan á la busca de expresado sujeto, cuyas circunstancias personales se ignoran y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Cervera de Rio-Pisuerga á dos de Abril de mil novecientos tres.-Vicente L. Naranjo.-De su orden, Licenciado Francisco Serra.

# Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hubieren sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaria de la expresada Corporación en todo lo que resta del presente mes, las oportunas relaciones de alta ó baja con los documentos que las justifique, á fin de poder confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año 1904, en conformidad à lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Becerril de Campos 3 de Abril de 1903. -- El Alcalde, Mariano Gatón.

#### Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Don Saturnino Saldaña Muñoz, Alcalde constitucional de Villarmentero.

Hago saber: Que en cumplimiento á la circular del Sr. Administrador de Hacienda de Propiedades y Derechos del Estado, inserta en el Bo-LETIN OFICIAL del día 31 de Marzo último, núm. 72, se arriendan en pública subasta las fincas rústicas radicantes en este término municipal, adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, que tendrá lugar el Domingo 3 de Mayo siguiente, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento y hora de las once á doce de la mañana, en observancia á la instrucción aprobada por Real orden de 16 de Junio de 1853, ley de 30 de Abril de 1856, Real orden de 14 de Septiembre de 1867 y la orden del Poder ejecutivo de 23 de Julio de 1869.

#### Fincas rústicas.

Una tierra á la Vega, de media obrada; linda Oriente arroyo, Poniente Isaías Garrachón, Norte Lorenzo Moreno y Mediodía arroyo.

Una viña á la Vutardera, de cuatro cuartas de cepa; linda Oriente y Mediodía carrera, Norte Francisco Antolin y Poniente carrera.

Otra viña á la Vutardera, de diez cuartas de cepa; linda Oriente carrera, Mediodía y Poniente Luis Pastor y Norte Isidoro Bahillo.

Una tierra al Río, de dos cuartas; linda Norte Félix Muñoz, Este Antolín Aparicio, Sur Ambrosio Muňoz y Mediodía Silverio Abad.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio del presente primer edicto.

Villarmentero 2 de Abril de 1903. -Saturnino Saldaña. -P. S. O., El Secretario, Márcos Cacho.

#### Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Debiendo confeccionarse durante el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento de este distrito y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1904, en conformidad al art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos terratenientes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan en el artículo 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 presenten sus declaraciones de alta ó baja en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril, con los documentos que acrediten la transmisión del dominio y haciendo constar el nombre y dos apellidos, tanto del adquirente como del que que figure hoy en contribución, para evitar confusiones y duplicidad.

Frómista 2 de Abril de 1903.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.

## Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Don Santiago Redondo Calonge, Alcalde constitucional de la villa de Abarca.

Hago saber: Que por acuerdo de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, se sacan á pública subasta para el día 3 de Mayo de este año, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, de diez á doce del mismo, el arrendamiento de las fincas rústicas radicantes en este término, pertenecientes á la Hacienda por débitos de contribuciones, las cuales, así como su justiprecio, constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, así como el pliego de condiciones establecidas para el arriendo, de conformidad á lo que previenen las Reales órdenes de 16 de Junio de 1853 y 14 de Septiembre de 1867, y ley de 30 de Abril de 1856, haciendo constar que sólo se alterarán las condiciones del pliego que anuncie las á que han de subordinarse los arrendamientos que se concierten, á que afectan las disposiciones legales dictadas con posterioridad á las fechas de las que se refieren al particular que se han citado anteriormente.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente primer edicto.

Abarca 2 de Abril de 1903.—Santiago Redondo. - El Secretario, Galo del Olmo.

Para que pueda procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año de 1904, es indispensable que los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el 15 de Mayo próximo, las relaciones que lo acrediten, acompañadas de los documentos y requisitos que previenen las leyes vigentes, en el indicado término, una vez que el apéndice indefectiblemente se ha de exponer al público el día 1.º de Junio siguiente.

Abarca 2 de Abril de 1903.—El Alcalde, Santiago Redondo.—El Secretario, Galo del Olmo.

# Ayuntamiento constitucional de Herrera de Rio-Pisuerga.

Don Eusebio Salvador Alonso, Alcalde constitucional de la ciudad de Herrera de Pisuerga.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y déclaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 1.º de Marzo, los mozos Arturo Vega

hijo de Juan y de Vicenta; Jesús García Gutiérrez, hijo de Lorenzo y de Isabel, y Juan Melitón Pereda, hijo de padre desconocido y de Estefanía, de ignorado paradero, ni persona alguna en su nombre á exponer las causas que se lo hubieran impedido, no obstante haberlos citado por medio del Boletin Oficial y Gaceta de Madrid, y prévia instrucción del oportuno expediente han sido declarados prófugos.

Y en tal concepto, se los cita, llama y emplaza para que comparezcan ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia, y á la vez se ruega á las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de referidos mozos, y siendo habidos ponerlos con las seguridades debidas á disposición de dicha Comisión mixta de Reclutamiento.

Herrera de Pisuerga 2 de Abril de 1903.—Eusebio Salvador.

# Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan en tiempo hábil proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se hace indispensable que todo contribuyente vecino como forastero que haya sufrido alteración en su riqueza rústica ó urbana, presente las relaciones reglamentarias en la Secretaría municipal durante el mes actual, reintegradas en forma y acreditar el pago de derechos reales, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Olmos de Pisuerga 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Hijosa.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo, con el haber anual de veinte á veintidos fanegas de trigo cobrado trimestralmente de los vecinos y por repartimiento entre los sembrados. Los que deseen optar á tal desempeño harán su presentación ante este Ayuntamiento dentro del preciso término de octavo dia, siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletin Oficial de esta provin-Cla.

Olmos de Pisuerga 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Hijosa.

#### Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

No habiendo comparecido á ninguno de los actos concernientes al actual reemplazo de 1903 hasta el de clasificación y declaración de soldados inclusive, los mozos que se dirán, naturales de este distrito municipal, no obstante la citación que se les hizo por medio de edictos publicados en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se han instruído los correspondientes expe-Castellanos, hijo de Clemente y de dientes con sujeción á las disposi-Gregoria; Juan García Villaverde, ciones de los artículos 105 y siguien- l tes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación municipal con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades de esta provincia ó fuera de ella se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

#### Mozos que se citan.

Núm. 10. - José Fernández Merino, hijo de Servando y Catalina.

Núm. 15.—Samuel Vázquez Fernández, hijo de Francisco y Marcelina.

Núm. 19.—Joaquin Sotorrios Fernández, hijo de Francisco y Ansel-

Núm. 22.—Celino Eizaguirre Rivas, hijo de José y Paula.

Núm. 24.—Isaías Bello Ferrer, hijo de Victor y Bonifacio.

Núm. 25. - Miguel Rodríguez Estébanez, hijo de Dionisio y María. Núm. 28.—Adolfo Velasco Rueda,

hijo de Felipe y Angela.

Núm. 30.-Maximino Ortíz Ruíz, hijo de Pedro y Tomasa.

Núm. 31.—Venancio Fernández Millán, hijo de José é Inés.

Núm. 41. - Constantino Rodríguez Cantero, hijo de Seguado y Agapita.

Barruelo de Santullán 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Epifanio Me-

# Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten las relaciones correspondientes debidamente justificadas, en la Secretaria municipal durante el tiempo de quince días, desde que aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia el presente anuncio, acompañando también los documentos y cartas de pago en que se justifique la transmisión de dominio, pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villamuriel de Cerrato 2 de Abril de 1903.-El Alcalde, Eugenio Meneses.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.